



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 031-2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 FEB 2010

## VISTO:

El Informe N° 014-2010/GRP-407000-407500, de fecha 23 de Febrero de 2010 y el Informe N° 015-2010/GRP-407000-407500, de fecha 23 de Febrero de 2010, ambos emitidos por la Gerencia de Administración, referidos a la designación de Comités Especiales Ad Hoc que se encarguen de llevar a cabo los Procesos de Selección "Estudio de Préstamos y Agregados - Bocatoma Río Seco, Presa Río Seco y Presa Tongo y Sifón" y "Contratación de Servicios para la Construcción e Instalación de Paneles Metálicos para el PEIHAP", respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, publicada el 10 de diciembre de 2007, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura conformen, en la sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura, la misma que se encuentra adscrita al Pliego del Gobierno Regional de Piura.

Que, por Resolución Gerencial General N° 010-2010/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de Enero de 2010, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP para el Año Fiscal 2010, con un monto de S/. 490'894,151.86 (Cuatrocientos noventa millones, ochocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y uno con 86/100 nuevos soles), en el cual se encontraba incluido el proceso "Construcción de Paneles Metálicos".

Que, por Resolución Gerencial General N° 029-2010/GRP-PEIHAP, de fecha 18 de Febrero de 2010, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP para el Año Fiscal 2010 por inclusión del Proceso de Selección "Estudio de Canteras de Agregados y Préstamos para Embalses".

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, al referirse al Comité Especial, señala: "(...) Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. (...) El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades. (...)".

Que, mediante los documentos de "VISTOS", la Gerencia de Administración, tomando en cuenta las propuestas efectuadas por la Gerencia de Infraestructura, así como de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, respectivamente; en donde se solicita a la Gerencia General se designe un Comité Especial Ad Hoc, que se encargue de llevar a cabo el Proceso de Selección "Estudio de Préstamos y Agregados - Bocatoma Río Seco, Presa Río Seco y Presa Tongo y Sifón" y un Comité Especial Ad Hoc que se encargue de llevar a cabo el Proceso de Selección "Contratación de Servicios para





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 031-2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 FEB 2010

la Construcción e Instalación de Paneles Metálicos para el PEIHAP", para lo cual propone a los miembros, tanto titulares como suplentes, que deben integrarlos.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 24 de Marzo de 2009, el Titular del Pliego 457 delegó al Gerente General de la Unidad Ejecutora 005 "Proyecto Hidroenergético del Alto Piura", la facultad, entre otras, de designar los miembros de Comités Especiales de los diversos Procesos de Selección de los contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y demás normas modificatorias; con las visiones de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2008/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Designar el Comité Especial Ad Hoc que, de manera exclusiva, llevará a cabo el Proceso de Selección "Estudio de Préstamos y Agregados - Bocatoma Río Seco, Presa Río Seco y Presa Tongo y Sifón"; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

- ✓ **ING. SIGIBERTO FLORES SÁNCHEZ** : **PRESIDENTE**  
Especialista en Supervisión
- ✓ **C.P.C. CARLOS OLIVA GUEVARA** : **MIEMBRO**  
Especialista en Abastecimiento y Adquisiciones
- ✓ **LIC. ADM. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OLIVA** : **MIEMBRO**  
Asistente Administrativo

**MIEMBROS SUPLENTE**

- ✓ **TEC. ELBER PALACIOS RIJALBA** : **PRESIDENTE**  
Técnico Administrativo
- ✓ **ING. IVONNE GARAVITO LEÓN** : **MIEMBRO**  
Ingeniera Informática y de Sistemas
- ✓ **ABOG. JUNY GABRIEL CASTILLO ALVARADO** : **MIEMBRO**  
Asistente Legal Administrativo

El Comité desarrollará sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 31°, 32°, y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 031 -2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 FEB 2010

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Designar el Comité Especial Ad Hoc que, de manera exclusiva, llevará a cabo el Proceso de Selección "Contratación de Servicios para la Construcción e Instalación de Paneles Metálicos para el PEIHAP"; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

- ✓ **ING. HILTON GABRIEL CHEVEZ NAVARRO** : **PRESIDENTE**  
Especialista en Desarrollo Agrícola
- ✓ **TEC. CIV. JOE HOSMAN QUEZADA CARRIÓN** : **MIEMBRO**  
Operador GIS
- ✓ **LIC. ADM. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OLIVA** : **MIEMBRO**  
Asistente Administrativo

**MIEMBROS SUPLENTE**

- ✓ **TEC. ELBER PALACIOS RIJALBA** : **PRESIDENTE**  
Técnico Administrativo
- ✓ **ING. IVONNE GARAVITO LEÓN** : **MIEMBRO**  
Ingeniera Informática y de Sistemas
- ✓ **BACH. JUNY GABRIEL CASTILLO ALVARADO** : **MIEMBRO**  
Asistente Legal Administrativo

El Comité desarrollará sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 31°, 32°, y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTICULO TERCERO.** - Precísese que los Miembros de los Comité designados, son solidariamente responsables por que las Convocatorias de los procesos de Selección para los cuales se les ha designado se encuentren arreglados a Ley y responderán ante cualquier irregularidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Hágase de conocimiento de la presente Resolución a las Gerencias de Infraestructura, Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Planificación y Presupuesto, Administración y Asesoría Legal, así como a los miembros integrantes de los citados Comités, y a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION  
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Eco. Humberto Correa Cánova  
GERENTE GENERAL

